

DOCUMENTO COMPLEMENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 003 DE 2019

OBJETO

Contratar el suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio, tóner y cartuchos requeridos por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

Abril de 2019

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC** garantiza que en los Pliegos de Condiciones establecido en la plataforma del SECOP II y el presente documento complemento del mismo, se encuentran consagrados los requisitos y reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, ficha técnica, matriz de riesgos, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, el artículo 2º, numeral 2º, literal a) de la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada - Subasta Inversa Presencial de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018. Lo anterior por tratarse de bienes que, por sus características técnicas uniformes y la destinación del mismo, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada que en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este caso nos encontramos frente a la necesidad de adquirir servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Lo anterior de conformidad con el sustento técnico emitido por la dependencia que requiere satisfacer la necesidad.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta, garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.

La libre concurrencia permite el acceso al proceso Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración.

La sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Presencial, que desarrolla la objetividad inherente a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

1.4. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio electrónico, en la sección de mensajes, observaciones y/o sección establecida a través de la plataforma del Secop II según corresponda.

El IDPAC debe responder las comunicaciones recibidas a través de la plataforma SECOP II.

1.5. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el IDPAC convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la plataforma transaccional SECOP II, para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

1.6. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 24 del Decreto Ley 262 de 200, en concordancia con la Resolución 018 de 2000, el IDPAC convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

1.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Suministro

1.8. PRESUPUESTO ESTIMADO Y RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

Se dispone de un presupuesto oficial estimado por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/TE (\$ 33.547.213) incluido IVA**, el valor del contrato incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldados presupuestalmente de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 650 del 20 de marzo de 2019.

En todo caso para el presente proceso de selección, la adjudicación se realizará al proponente que oferte el menor valor incluido IVA (si ello hay lugar). El valor final del contrato corresponderá a la diferencia entre el presupuesto oficial asignado y el descuento ofrecido por el contratista en la subasta.

NOTA 1: De acuerdo a las necesidades de la entidad, el IDPAC podrá solicitar el suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio, tóner y cartuchos requeridos por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal en general que NO estén contemplados en el listado de elementos o bienes. Para establecer el valor, el supervisor del contrato realizará un estudio de mercado por medio de dos (2) cotizaciones, en las cuales se deberá detallar las especificaciones técnicas requeridas. El valor del mercado será aprobado por el supervisor del contrato, previo a este procedimiento se aplicará el porcentaje de descuento ofrecido por el contratista en la audiencia de subasta, con la cual se hizo adjudicatario del contrato.

NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta que es un contrato de tracto sucesivo, es decir, se ejecuta a medida que se van requiriendo el suministro de papelería, útiles de escritorio, tóner y cartuchos de conformidad con los valores unitarios fijos y precios establecidos en la oferta económica del proponente, aplicando el porcentaje de descuento ofrecido por el contratista en la audiencia de subasta, con el cual se hizo adjudicatario del contrato.

1.9. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso podrán participar las personas naturales y jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de la propuesta.

1.10. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003 modificada parcialmente por la Ley 1757 de 2015, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre la presente contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de selección, realizando oportunamente

las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio www.colombiacompra.gov.co.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual en el presente proceso de selección.

Finalmente, el IDPAC informa que expedirá las copias del proceso contractual que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas en archivo formato pdf, pero respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos.

1.11. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano¹ y del IDPAC, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas.

La Administración considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995 modificada parcialmente por la Ley 443 de 1998, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público. Igualmente la Ley 1474 de 2011 regula el tema relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: Línea Transparente del Programa al número: 018000913040 o el sitio de denuncias del programa en el correo buzón1@presidencia.gov.co, o personalmente en la dirección carrera 8 N° 7-27 Bogotá, así como a la Fiscalía General de la Nación.

1.12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera los US\$125.000, valor umbral exigido para la limitación, las Micro, pequeñas y medianas empresas, podrán manifestar su interés de limitar la convocatoria a estas, mediante la presentación su solicitud a través de la plataforma del SECOP II.

Esta solicitud deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de Mipyme, lo cual se acreditará con la presentación de una certificación expedida por el representante legal, revisor fiscal o contador, en la cual conste que tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 905 de 2004, vigente. Además, deberán presentar el certificado

¹ Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo Artículos: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.

expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, para acreditar que tienen una antigüedad de por lo menos un año, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015.

Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el presente documento complemento del pliego de condiciones

Por lo anterior, los posibles interesados deberán enviarán una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) a través de la plataforma del Secop II en la sección de mensajes, para lo cual solamente serán tenidas en cuenta aquellas manifestaciones que reúnan los siguientes requisitos:

1. Manifestar de Manera expresa Limitar a MIPYMES el presente proceso de selección.
2. Haber sido enviadas en el tiempo señalado en el Cronograma del Proceso.
3. Contener la identificación del proceso de selección al que se refieren.
4. Presentar la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES de acuerdo a la fecha prevista en el cronograma del proceso de selección, acreditando su condición a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial, Micro, Pequeña y Mediana empresa, de conformidad con la Ley 905 de 2004, vigente.
5. Presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar que tienen una antigüedad de por lo menos un (1) año y el domicilio en el que se encuentra.
6. Será responsabilidad de su remitente el confirmar su efectivo recibo por parte del IDPAC por medio de la plataforma Secop II.

De presentarse éstas en uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Vencido el plazo, el IDPAC realizará el estudio de las solicitudes que se presenten. En el evento de no recibirse solicitud de convocatoria limitada por un número igual o superior a tres (3) MIPYMES o de que las presentadas no cumplan con los requisitos descritos, el IDPAC procederá a la apertura del proceso, previa expedición del acto administrativo correspondiente, por lo que podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y/o uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal.

NOTA 2: Es importante aclarar que si una vez revisados los documentos por la Entidad, esta encuentra que no cumplen con las exigencias que establece la norma para las MIPYMES, el proceso se abrirá sin restricción de ninguna especie.

1.13. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los

aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o actividad de las establecidas en el pliego de condiciones.

El IDPAC no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas del servicio que se va a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones ficha técnica y/o adendas.

En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición del servicio que se solicita a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas del servicio a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados. Y de solicitar información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al interesado, la obtención de asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta.

El interesado en presentar propuesta se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el pliego de condiciones y del contrato que se celebrará como consecuencia del mismo.

La circunstancia de que el interesado obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el IDPAC no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

1.14. INTERPRETACION, ACLARACION Y MODIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DE LA SUBASTA INVERSA

La información contenida en el Pliego de Condiciones, sustituye cualquier otra clase de información que la Entidad y/o sus funcionarios pudieran haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad, no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, comunicaciones oficiales y Resoluciones, que a su vez se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el IDPAC y solo a través de adendas debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

1.15. MATRIZ DE RIESGOS.

En atención al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación. Según el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida en el que mismo sea identificable y cuantificable.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del IDPAC en el presente documento complementario.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Se publica adjunto como anexo – **MATRIZ DE RIESGOS**

NOTA: los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDPAC; por consiguiente es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El

IDPAC se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen respecto a la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

1.16. DOMICILIO DE LA ENTIDAD

Para efectos de **correspondencia**, el domicilio oficial del IDPAC, es el siguiente: INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC, Bogotá D.C., en la Dirección Calle 35. No. 5 - 35, Secretaría General – Proceso de Gestión contractual. Correo electrónico: contratacionidpac@participacionbogota.gov.co, número telefónico: 2417900 ext. 3145. Para observaciones o mensajes del presente proceso a través de la plataforma del Secop II.

2. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

2.1. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

2.1.1. CALIDADES DEL PROPONENTE

La Entidad procederá a dar apertura al proceso a través de la publicación de la resolución motivada, donde podrán participar todas las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IDPAC.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como, el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para la los trámites de la legalización del contrato. Estas facturas deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

2.1.2. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte del pliego de condiciones, el documento complemento del pliego de condiciones, los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Así mismo forma parte del pliego de condiciones definitivo, la matriz de tipificación de riesgos previsible identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso está establecido en el pliego de condiciones electrónico en el Portal Colombia Compra Eficiente Secop II, teniendo en cuenta la modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada - Subasta Inversa Presencial de que trata el literal a), numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015 el lugar hora y fecha de la audiencia de subasta es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	
	DESDE	HASTA
Publicación aviso de convocatoria	30 de abril 2019	
Publicación estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	30 de abril 2019	
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	30 de abril 2019	08 de mayo de 2019
Plazo máximo para recibir solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales.	Hasta el 09 de mayo de 2019	
Respuesta observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 09 de mayo de 2019	
Acto administrativo de apertura del proceso	10 de mayo de 2019	
Publicación pliego de condiciones definitivo	10 de mayo de 2019	
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	10 de mayo de 2019	14 de mayo de 2019
Respuestas pliego de condiciones	15 de mayo de 2019	
Fecha límite para expedir adendas	16 de mayo de 2019	
Cierre y plazo máximo para entrega de propuestas	20 de mayo de 2019 3: 00 pm	
Apertura de sobres	20 de mayo de 2019 3: 10 pm	

Informe de presentación de ofertas	20 de mayo de 2019 3: 20 pm	
Verificación de requisitos habilitantes	20 de mayo de 2019	27 de mayo de 2019
Publicación informe de verificación preliminar de requisitos habilitantes y Traslado del informe de verificación preliminar y plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes requeridos por la entidad.	27 de mayo de 2019	30 de mayo de 2019
Publicación informe de verificación y evaluación definitiva y respuestas a observaciones Y CONSOLIDADO	30 de mayo de 2019	
Período para observaciones	30 de mayo de 2019	04 de junio 2019
Presentación del informe de evaluación definitiva al comité asesor de contratación	06 de junio 2019	
Publicación del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación	06 de junio 2019	
Audiencia que decide sobre el proceso	07 de junio 2019 11: 00 am	
Suscripción del contrato y cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	DENTRO DE LOS 3 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADJUDICACION	

- **Respuesta observaciones al proyecto de pliego de condiciones:** Las respuestas, serán publicadas en el portal SECOP II -de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

Concluido el anterior término, EL IDPAC no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencia establecidas en este documento. Las peticiones presentadas fuera del horario hábil se entenderán, presentadas el día hábil siguiente.

- **Acto administrativo de apertura del proceso:** El IDPAC ordenará la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 de Decreto 1082 de 2015, El acto administrativo señalará:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.

7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

- **Adendas:** Como resultado de las inquietudes presentadas por los interesados, y cuando el IDPAC lo considere necesario, será procedente modificar el Pliego de Condiciones, estas modificaciones se harán mediante ADENDAS, acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las cuales serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), En todo caso por ningún motivo se expedirá adendas el día previsto para el cierre del proceso.

Las respuestas a las inquietudes u observaciones que no modifican el Pliego de Condiciones se emitirán a través de la sección de mensajes, e igualmente se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)

Las adendas y aclaraciones que emita la entidad, harán parte del pliego de condiciones y serán de obligatorio análisis y cumplimiento por parte de los interesados para la preparación de las propuestas.

- **Cierre y plazo máximo para entrega de propuestas:** La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones.

El cierre de este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, en el Secop II. Dicha fecha y hora son el límite para la presentación de las propuestas.

Una vez cumplida la fecha y hora para cierre y apertura de sobres la entidad procederá a la apertura de los sobres en el Secop II que contengan los REQUISITOS HABILITANTES del proponente. El sobre que contiene la PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL, no se abrirá en esta etapa del proceso.

- **Verificación de requisitos habilitantes y publicación informe:** Una vez verificados los requisitos habilitantes, se publicará el informe respectivo según lo señale el cronograma. En dicho informe el IDPAC informará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los documentos que no hayan sido presentados con la propuesta o que requieran de aclaración y/ o subsanación.

Cuando el IDPAC solicite la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas, los proponentes deberán allegarlos dentro del término establecido para ello con el fin de dar celeridad a la verificación de los requisitos habilitantes.

En tal sentido de acuerdo de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la ley 1882 del 15 de enero de 2018 por medio de la cual se modificó el parágrafo 1 e incluyo los párrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 el cual establece que:

(...) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.(...)

Parágrafo 4º En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 1: Las respuestas y documentos deberán ser enviados por la plataforma del Secop II sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Si en desarrollo del proceso de selección se requiere realizar subsanes adicionales a los indicados en el informe respectivo, las solicitudes serán realizadas mediante la plataforma del Secop II

- **Publicación informe de verificación y evaluación definitiva:** Según lo establezca el cronograma de los pliegos definitivos, se publicarán en la web www.colombiacompra.gov.co SECOP II la lista definitiva de habilitados para participar en la subasta inversa presencial. Este procedimiento permite verificar si hay lugar a varias propuestas habilitadas o por el contrario existe una única propuesta hábil, caso en el cual, se aplicaría el procedimiento legal indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
- **Período para observaciones:** El plazo para recibir observaciones es el señalado en el cronograma de los pliegos de condiciones definitivo y deberán allegarse a través de la plataforma SECOP II.
- **Indisponibilidad:** En caso de presentarse fallas o indisponibilidad de la plataforma, se podrá allegar a través del correo contratacionidpac@participacionbogota.gov.co el soporte respectivo o el documento pertinente.
- **Audiencia que decide sobre el proceso:** La Audiencia de subasta inversa presencial se llevará a cabo dentro de la fecha y hora fijada en el cronograma.

La adjudicación o la declaratoria de desierto de este proceso de Selección Abreviada se realizarán mediante acto administrativo motivado que se entenderá notificado en la Audiencia de Subasta y se publicará en SECOP II.

El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al IDPAC como a los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

- **Suscripción del contrato:** El contrato se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación.

2.3. PRESENTACION DE LA PROPUESTA

a. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar en el sobre de requisitos habilitantes, los documentos de verificación de la capacidad financiera, jurídica y técnica en la forma y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en el SECOP II.

- En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.
- El idioma del proceso de selección es el castellano, y, por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
- Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras serán debidamente salvadas, con una nota a la margen firmada por quien suscribió la carta de presentación de la propuesta.

NOTA: Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

b. PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá presentar la propuesta económica, señalando el valor de la misma en la forma y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en el SECOP II.

El proponente debe tener en cuenta los ítems solicitados en el estudio de mercado para establecer el valor total de su oferta, los valores ofertados no podrán superar el valor total establecidos ni los valores unitarios, así como tener en cuenta lo requerido en la plataforma para efectos de la oferta económica.

El valor de la oferta económica debe contemplar los costos derivados de los elementos necesarios para realizar de manera eficiente los respectivos servicios.

NOTA 1: De acuerdo a las necesidades de la entidad, el IDPAC podrá solicitar el suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio, tóner y cartuchos que NO estén contemplados en el listado de elementos o bienes. Para establecer el valor, el supervisor del contrato realizará un estudio de mercado por medio de dos (2) cotizaciones, en las cuales se deberá detallar las especificaciones técnicas requeridas. El valor del mercado será aprobado por el supervisor del contrato, previo a este procedimiento se aplicará el porcentaje de descuento ofrecido por el contratista en la audiencia de subasta, con la cual se hizo adjudicatario del contrato.

NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta que es un contrato de tracto sucesivo, es decir, se ejecuta a medida que se van requiriendo los elementos de papelería, útiles de escritorio, tóner y cartuchos y de conformidad con los valores unitarios fijos y precios establecidos en la oferta económica del proponente, aplicando el porcentaje de descuento ofrecido por el contratista en la audiencia de subasta, con el cual se hizo adjudicatario del contrato.

NOTA 3: La diferencia porcentual de la oferta final respecto al valor total del estudio de mercado, será aplicado a cada uno de los ítems contemplados en el estudio de mercado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas Centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas ni lances con centavos sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera.

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, El IDPAC lo asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo al criterio anterior.

El sobre que contiene la oferta económica inicial, no se abrirá en esta diligencia y será abierto, hasta el día en que se lleve a cabo la Audiencia Pública de Subasta Inversa Presencial.

OBSERVACIONES

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la Entidad, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

La apertura de la propuesta económica se realizará al inicio de la subasta inversa presencial. Una vez efectuada la apertura de los sobres, el IDPAC revisará la información contenida en la plataforma Secop II procediendo a efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

El contenido de la propuesta es de carácter reservado en la forma que la ley lo determina.

Después de entregadas las ofertas y cerrado el proceso de selección no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya perfeccionado el respectivo contrato.

GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

- a. El oferente deberá presentar su oferta económica, incluyendo impuestos de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente.

- b. El valor ofertado por parte de los proponentes, debe incluir todos los gastos, comisiones, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista, por lo tanto, el IDPAC no reconocerá ningún reembolso por este concepto.
- c. El valor de la propuesta con IVA, será la base para la puja.
- d. Los precios contenidos en la oferta, no estarán sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.
- e. La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.
- f. La propuesta debe estar firmada por el oferente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por la persona legalmente autorizada de conformidad con los estatutos; por el representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad; o por el agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para tal efecto.
- g. El valor de la propuesta no debe ser superior al presupuesto oficial estimado para el proceso, ni exceder los precios techos establecidos y debe atender la CANTIDAD y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS requeridas por la Entidad. En el evento que no se discrimine el valor de IVA, el IDPAC lo considerará incluido en el valor señalado.
- h. No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora límite señalada en el presente proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de correo físico, fax o correo electrónico, cualquier otro medio telemático, o radicadas en sitios diferentes al señalado para su entrega como lo es el Secop II a través de la sección correspondiente.
- i. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- j. El proponente deberá diligenciar los anexos y formatos requeridos del presente proceso de selección.
- k. El proponente podrá solicitar por la plataforma del Secop II, con anterioridad al cierre del presente proceso de selección, la no consideración de su propuesta y la devolución de la misma.
- l. En tal caso, en el cierre del proceso y apertura de propuestas no se abrirán los sobres que contengan la propuesta retirada.
- m. Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, el IDPAC, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.
- n. Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas, deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.
- o. El IDPAC, no aceptará propuestas complementarias o modificatorias presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.
- p. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

NOTA: INFORMACIÓN SUMINISTRADA: El IDPAC de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad, no obstante el IDPAC podrá verificar la información suministrada por el proponente.

2.4. CONSULARIZACION

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del C.Co. “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o a falta de este, por el de una nación amiga sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código del Comercio que al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los Cónsules harán constar que existe la sociedad y que ejerce su objeto con forme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65.).

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

2.5. RECIPROCIDAD.

Aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

En virtud de la Ley, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso La acreditación del trato nacional otorgado a Bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

Lugar y fecha de expedición de la certificación; Número y fecha del Tratado; Objeto del Tratado; Vigencia del Tratado, y Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

2.6. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.
- b) El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC.
- c) Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.
- d) Los proponentes deberán darle estricto cumplimiento a las previsiones y exigencias indicadas en los pliegos de condiciones, estudios previos anexos y el presente documento complementario del pliego, pues, estos últimos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante los procesos de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.
- e) El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta, la manifestación de cumplimiento de las Condiciones y Especificaciones Técnicas, relacionadas en los Estudios previos y pliegos condiciones y adendas si las hubiere, debidamente firmado por el Representante Legal. Cuando un numeral exija el suministro de información o documentos, estos deberán ser suministrados.
- f) En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre el pliego de condiciones así como los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los pliego de condiciones como en los estudios previos.
- g) Cuando exista diferencia entre los valores indicados en letras y en números se tendrán en cuenta los expresados en letras.
- h) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC, para verificar toda la información que en ella suministren.
- i) En el proceso contractual podrán participar aquellas personas Jurídicas o Naturales que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734/02 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/00 y ley 1474 de 2011.

- j) También podrán participar las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, tanto nacionales como extranjeros que cuente con autorización para operar en Colombia.
- k) Los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros, que deseen el tratamiento de proponente nacional, deberán acreditar la existencia de reciprocidad de que trata el artículo 20 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
- l) El proponente que se encuentra organizado en cooperativas y pre cooperativas de Trabajo Asociado, deberá tener en cuenta y aplicar el Decreto 4588 de 2006.
- m) Si una compañía del exterior no tiene establecida sucursal en Colombia debe acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente; en este caso deberán anexar a la oferta los siguientes documentos:
 - El documento que acredite la existencia de la firma y la personería de sus representantes.
 - El certificado de existencia y representación legal de quien recibe el poder si se trata de una persona jurídica.
 - El documento mediante el cual la compañía o persona natural le confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato. Si este documento se encuentra en idioma diferente al castellano, se deberá adjuntar su traducción oficial.

Nota: Los documentos públicos otorgados en el extranjero deben venir legalizados de acuerdo con la convención de la apostilla o consularización.

- n) Quienes no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000, así como los que no figuren con antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- o) Quienes se encuentren a Paz y Salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- p) Quienes no estén incurso en causal de disolución y/o liquidación.

2.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se rechazarán en cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del medio indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.
- b. Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.
- c. Cuando se compruebe mediante fallo expedido por autoridad competente, falsedad en la información presentada – sentencia ejecutoriada-.
- d. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y, previo requerimiento del IDPAC, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término requerido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

- e. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo, por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a Cajas de Compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud.
- f. Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- g. Cuando el valor total de la propuesta supere el valor total del estudio de mercado, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior.
- h. Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
- i. Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para éste proceso.
- j. Cuando las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, no acrediten que su duración es superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- k. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- l. Cuando la propuesta no cumpla con la totalidad de las generalidades, especificaciones y características técnicas, cantidades mínimas, condiciones y demás aspectos señalados en los estudios previos, pliego de condiciones y sus anexos.
- m. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- n. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad, sin los cuales el proponente no cumpliría un requisito mínimo para participar en el proceso de selección
- o. Cuando cualquiera de los valores presentados por el oferente en la oferta económica supere los precios techo determinados por la Entidad
- p. Cuando se omita alguno de los valores que se deben Ofertar dentro de la **“Oferta Económica”** o cuando el valor ofertado de cada uno de los ítems o del valor total supere el valor promedio techo o en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero (\$0,00).
- q. Cuando la propuesta está condicionada.
- r. Cuando la propuesta sea parcial o incompleta, es decir que el alcance del objeto no sea el requerido por la entidad.
- s. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso
- t. Los objetos sociales de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no incluyan las actividades solicitadas en el presente pliego.
- u. La omisión en la presentación con la propuesta de la **“Oferta Económica”** en el cuestionario de la plataforma del Secop II
- v. Cuando el valor presentado por el proponente en la oferta económica se encuentre por debajo del precio total estimado, esta causal solo aplica cuando una de las preguntas del cuestionario requiera colocar “el mismo valor total del presupuesto” según la operatividad de la plataforma SECOP II y respecto únicamente de aquella que así lo establezca.
- w. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

3. FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

3.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la experiencia mínima, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La entidad los verificará como **HABILITADO o NO HABILITADO**. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación descritos en la plataforma del SECOP II y el presente documento:

3.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

3.1.1.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Teniendo en cuenta que en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se indica que “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP”, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes en relación a los bienes obras y servicios que ofrecen a las entidades estatales en cualquiera de los siguientes códigos:

Segmentos	Familias	Clases
44000000	44100000	44103100
Equipos de oficina accesorios y suministros	Maquinaria suministros y accesorios de oficina	Suministro para impresoras, fax y fotocopidora
44000000	44100000	44103100
Equipos de oficina accesorios y suministros	Maquinaria suministros y accesorios de oficina	Suministro para impresoras, fax y fotocopidora
44000000	44120000	44122000
Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministros de oficina	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
44000000	44120000	44121700

Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura
44000000	44120000	44122100
Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Suministros de sujeción
44000000	44120000	44121600
Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Suministros de escritorio
43000000	43200000	43201800
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento
44000000	44120000	44121700
Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura
44000000	44120000	44121500
Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Suministros de correo
44000000	44110000	44111800
Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Accesorios de oficina y escritorio	Suministros de dibujo

3.1.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el IDPAC en el ANEXO FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA diligenciada en su totalidad y suscrita por el representante legal del oferente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato.

APODERADOS. Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, en caso de consorcios o uniones temporales

El FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente.

Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el IDPAC.

3.1.1.3 CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cualquier otro aporte parafiscal a que haya lugar², para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el ANEXO **FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. PERSONA JURIDICA FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA NATURAL**, según sea su caso.
- El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

² Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para proponente persona natural deberá aportar recibo del último pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, el cual en todo caso deberá ser el del mes de la fecha de la presentación de la propuesta. Si el proponente tiene trabajadores a su cargo, deberá anexar planilla de pago de los aportes a seguridad social, de cada uno de ellos.

3.1.1.4 GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá anexar a su propuesta, **a favor de IDPAC con NIT. 900.127.054-9**, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el pliego de condiciones, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el **IDPAC**.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponente plural, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	IDPAC NIT. 900.127.054-9
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes, número de identificación y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

ALCANCE DEL AMPARO:

- a) La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por el IDPAC, en el caso de resultar adjudicatario del mismo.
- b) El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.
- c) El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el IDPAC, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.
- d) Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 5° de la ley 1882 del 15 de enero de 2018 por medio de la cual se Modificó el Parágrafo 1 e incluyo los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (...) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

3.1.1.5 ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA.

La certificación de existencia y representación legal deberá facultar al representante para suscribir el tipo de transacciones de que se trata, de acuerdo con la cuantía establecida. Para el caso de consorcios o uniones temporales deberá especificarse en el documento de constitución.

3.1.1.5.1 PARA PERSONA JURIDICA

El proponente persona jurídica deberá junto con su propuesta adjuntar en la plataforma del Secop II - el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal

expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la selección.

El objeto social del proponente deberá referirse o guardar relación con el objeto y demás condiciones fijadas en el pliego de condiciones.

Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el consorcio, la unión temporal.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, con nota de presentación personal.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, todos los miembros deben acreditar en su totalidad este requisito.

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

Así mismo, el proponente persona jurídica deberá junto con su propuesta, adjuntar los documentos que se relacionan a continuación en la plataforma del Secop II:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de conformidad con las Leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
- Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona jurídica y de su representante legal).
- Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería Distrital (De su representante legal).
- Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación vigente para la persona jurídica y para el Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal.
- Consulta en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas. (De su representante legal).
- Certificación Mipymes: Si aplica y solo para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de Mipymes, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente además deberá aportar con su oferta los siguientes documentos los cuales no constituyen requisitos habilitantes:

- Fotocopia de la certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.
- Registro de Información Tributario
- Registro Único Tributario

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

3.1.1.5.2 PARA PERSONA NATURAL

En caso que el proponente sea persona natural, **deberá al momento de presentar su propuesta, adjuntar los documentos que se relacionan a continuación en la plataforma del Secop II:**

- Fotocopia del documento de identidad del proponente, de conformidad con las Leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
- Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En todo caso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1780 de 2016, existe la posibilidad de que baste con la acreditación de la situación militar siempre que se cumplan con las condiciones y requisitos allí descritos.
- Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Personería Distrital.
- Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación vigente.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Consulta en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El proponente además deberá aportar con su oferta los siguientes documentos los cuales no constituyen requisitos habilitantes:

- Fotocopia de la certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.
- Registro de Información Tributario
- Registro Único Tributario

3.1.1.5.3 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del **rechazo** de su propuesta.

Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes y acreditar en relación a los bienes obras y servicios que ofrecen a las entidades estatales cualquiera de los siguientes códigos:

Segmentos	Familias	Clases
44000000	44100000	44103100
Equipos de oficina accesorios y suministros	Maquinaria suministros y accesorios de oficina	Suministro para impresoras, fax y fotocopidora
44000000	44100000	44103100
Equipos de oficina accesorios y suministros	Maquinaria suministros y accesorios de oficina	Suministro para impresoras, fax y fotocopidora
44000000	44120000	44122000
Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministros de oficina	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
44000000	44120000	44121700
Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura
44000000	44120000	44122100
Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Suministros de sujeción
44000000	44120000	44121600
Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Suministros de escritorio
43000000	43200000	43201800

Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento
44000000	44120000	44121700
Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura
44000000	44120000	44121500
Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Suministros de correo
44000000	44110000	44111800
Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Accesorios de oficina y escritorio	Suministros de dibujo

No se realizará verificación parcial de información, en consecuencia cuando uno o más de los miembros de la figura asociativa incumplan con lo establecido en el pliego, el resultado de la verificación para el proponente plural, será NO HABILITADO.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el **documento de constitución** suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representante(s) legal(es). Para tal efecto, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal.

Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
 - b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
 - c) Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del IDPAC.
 - d) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.
2. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

3. Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que el IDPAC le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- a) Presentar la Propuesta.
- b) Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- c) Atender todos los posibles requerimientos que formule el IDPAC relacionados con la Propuesta.
- d) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- e) Suscribir el contrato.
- f) Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

3.1.1.5.4 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo un (1) mes de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2003 de fecha 24 de enero del 2003, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Por último, en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos trámites y deberá presentar estos documentos dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación.

3.1.1.5.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y TARJETA PROFESIONAL – REVISOR FISCAL

Los interesados y todos los integrantes de los consorcios o uniones temporales, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda

3.1.1.5.6 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998 no se requerirá el trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la ley 455 de 1998 en este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la

autenticidad de la firma y el título con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

3.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación del RUP vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre.

FACTOR:	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,44
Índice de Endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 0,51
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 4,15

Notas:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.1.1. del Decreto 1082 de 2015, “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”.

Para efectos de evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta lo estipulado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de Capacidad Financiera de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores financieros.

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, cuando el denominador sea cero (0), o indeterminado la entidad calificará la propuesta como HÁBIL.

Para el caso de Proponentes Plurales: Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país), cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes.

La capacidad financiera de los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

3.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación **del RUP vigente y en firme**, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre.

El IDPAC verificará la información suministrada y verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional /Activo Total	Mayor o igual a 0.05%
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0.09%

La capacidad organizacional para los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes de los criterios que conforman el indicador, de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 1: Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuáles serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo. Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

3.1.4 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.1.4.1 EXPERIENCIA

La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en máximo TRES (3) contratos ejecutados que se encuentren reportados en el RUP, identificados en por lo menos uno de los siguientes códigos UNSPSC y que sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad.

Segmentos	Familias	Clases
44000000	44100000	44103100
Equipos de oficina accesorios y suministros	Maquinaria suministros y accesorios de oficina	Suministro para impresoras, fax y fotocopidora
44000000	44100000	44103100
Equipos de oficina accesorios y suministros	Maquinaria suministros y accesorios de oficina	Suministro para impresoras, fax y fotocopidora
44000000	44120000	44122000
Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministros de oficina	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
44000000	44120000	44121700
Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura
44000000	44120000	44122100
Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Suministros de sujeción
44000000	44120000	44121600
Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Suministros de escritorio
43000000	43200000	43201800
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento
44000000	44120000	44121700
Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura
44000000	44120000	44121500
Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Suministros de correo
44000000	44110000	44111800

Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Accesorios de oficina y escritorio	Suministros de dibujo
---	---------------------------------------	-----------------------

Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes y acreditar la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Para efectos de lo anterior, la verificación de la Experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP y que relacionen los proponentes en el **FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**.

La Experiencia de los Proponentes Plurales se calculará con base en la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

El IDPAC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de certificaciones de experiencia suscritas por el contratante o copia los contratos acompañados de las actas de liquidación o su equivalente relacionados con el objeto del presente proceso de selección y según el grupo de interés del proponente. En todo caso los documentos anexos deberán representar un valor igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

Las certificaciones o actas de liquidación deben contener lo siguiente:

- i. Nombre o razón social del contratante.
- ii. Nombre o razón social del contratista.
- iii. Objeto del contrato identificado.
- iv. Número del contrato.
- v. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones, el IDPAC tomará las primeras presentadas que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. En todo caso, este requisito se podrá acreditar con una sola certificación o con una sola copia del contrato acompañada del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

3.1.4.2 VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES OFRECIDOS DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA

La verificación de las especificaciones tiene por objeto determinar si los bienes ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en la respectiva FICHA TÉCNICA. De conformidad con lo enunciado el proponente deberá suscribir la respectiva CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

3.2. FACTORES DE PONDERACIÓN

Conforme al numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Así las cosas, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos (Según el caso). En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

Durante la subasta, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el DOS POR CIENTO (2%) sobre la oferta inicial de menor valor, la cual se establecerá POR EL VALOR TOTAL DE LOS ÍTEMS CONJUNTAMENTE CONSIDERADOS. Los lances que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos. En caso de que el número de los lances sea superior a dos, a partir del TERCER LANCE se tendrá como margen mínimo válido de mejora de oferta, el CINCO POR CIENTO (5%) sobre el ÚLTIMO LANCE VALIDO, las que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos o aceptados.

CRITERIOS DE DESEMPATE (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.9 y artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 9):

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, para el caso en que al finalizar la subasta inversa resultaren dos o más proponentes empatados en el precio, se deberán aplicar los siguientes criterios de desempate en su orden:

1. El contrato se adjudicará al proponente empatado que presentó la menor propuesta inicial.
2. Si una vez aplicada la regla anterior, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se preferirá al nacional, salvo que se trate de un evento de aplicación de la reciprocidad de acuerdo con la ley, en cuyo caso se aplicarán normalmente las demás reglas, dándole trato nacional al proponente extranjero al cual se aplique la reciprocidad.
3. Si aplicando lo anterior persiste el empate, se preferirá al oferente que haya acreditado la condición de Mipyme nacional, de conformidad con la definición de Mipyme contenida en el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, modificatoria del Artículo 2° de la Ley 590 de 2000, teniendo en cuenta los rangos establecidos en dicha ley (L.590/00), hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional sobre la materia.

Para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporal, se preferirá al proponente conformado únicamente por Mipymes nacionales.

El siguiente criterio aplica solo para los proponentes en donde uno o varios de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no sea Mipyme, de lo contrario, es decir, si todos los integrantes son Mipyme, del criterio No 2 se debe pasar al Criterio No 4.

4. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales, en los que tenga participación al menos una Mipyme, se preferirá este proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

5. Si persiste el empate se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, reglamentado por el reglamento vigente, conforme al cual se preferirá en igualdad de condiciones al proponente singular que tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones como mínimo del 10% de sus empleados en nómina y contratados por lo menos con anterioridad a un año.

Tal circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por la oficina de trabajo en la que ello conste, de acuerdo con el artículo 5° de la citada disposición. Igualmente deberá certificar, en el ANEXO No. 1 – Carta de Presentación de la Propuesta, que mantendrá a este personal por un lapso como mínimo igual al de la contratación.

6. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la Audiencia de Adjudicación, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

4.1. METODOLOGÍA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

Se entiende como la puja dinámica efectuada presencialmente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

4.1.1. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y DE ADJUDICACIÓN

A la audiencia pública de subasta inversa presencial, asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o el representante del consorcio o unión temporal, que se encuentren habilitados o subsanen los requisitos habilitantes hasta el momento previo a la realización de la subasta, el cual quedará establecido de manera específica en el acta respectiva, quienes deberán presentar el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con los requisitos que establece la ley para este tipo de documentos, es decir si el poder es especial para este proceso de selección, con constancia de su presentación personal por parte del otorgante, ante cualquier juez o notario en Colombia o en el exterior ante cónsul colombiano, con el lleno de los demás requisitos legales indicados para el apoderado en este pliego de condiciones para el caso de los documentos otorgados en el exterior; y si el poder es general, deberá presentarse copia de la escritura pública en la cual conste dicho poder, con constancia (no superior a 30 días calendario) a la fecha de cierre del proceso, de encontrarse vigente dicho poder.

Los proponentes habilitados deberán presentarse en el sitio lugar y hora indicados en el presente documento complemento del pliego de condiciones y en el cronograma del pliego de condiciones publicado en el SECOP II para dar inicio a la subasta inversa presencial.

PARÁGRAFO 1 : El valor de los lances serán con IVA incluido y demás impuestos a lugar, en el formato establecido por el IDPAC. Los proponentes deberán ofertar el valor total que corresponderá a la sumatoria de todos los ítems establecidos en el estudio de mercado, objeto de la subasta inversa presencial.

PARÁGRAFO 2: La diferencia porcentual del valor de la oferta económica final, respecto al valor total techo establecido en el estudio de mercado, se aplicará a cada uno de los ítems objeto de la subasta para establecer el valor final de la oferta para cada uno de ellos.

Lances: Propuesta de precio presentada de manera presencial durante el certamen de la subasta.

El valor para inicio de puja será el menor valor de la oferta económica presentada con IVA.

Lances no válidos: Los siguientes eventos son considerados como lances no válidos:

1. Si presentan cifras ilegibles
2. Si el lance se encuentra por debajo del margen mínimo de mejora de oferta.
3. Cuando se diligencie simultáneamente las casillas denominadas como “valor de lance de mejora de precio” y “no se hará un lance de mejora de precio”

4. Cuando no se diligencie total o parcialmente el formulario suministrado por la Entidad, para lances de mejora de precio.
5. Cuando el valor que se registre en los formularios dispuestos para tal fin, tenga tachaduras o enmendaduras.
6. Cuando el formulario suministrado por la entidad no se encuentre debidamente firmado.
7. Cuando entregue en una misma ronda dos formularios.
8. Si se marca la casilla de NO hacer lance.

Margen mínimo de diferencia entre lances: Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro del certamen.

Ronda: Períodos de tiempo durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen.

Cierre del certamen: Momento a partir del cual no es posible presentar lances.

4.1.1.1. DESARROLLO DE LA SUBASTA

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

- La entidad abrirá los sobres de la oferta económica en la plataforma del SECOP II de los proponentes habilitados y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas.
- El IDPAC otorgará a los proponentes un término común de 3 minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior.
- Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados. En los formularios se consignará el valor del lance de mejora de precio o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.
- Los valores de las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para tal fin, no deben tener tachaduras ni enmendaduras, en este caso, el proponente puede solicitar a la Entidad un nuevo formulario.
- Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
- El IDPAC registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado;
- Toda propuesta posterior anula la anterior, de tal forma que la última se constituirá como la propuesta económica definitiva.
- Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido.

- El IDPAC repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
- En el caso que solo quede un proponente con lance válido, se entenderá que ya no hay intención de presentar más lances y se dará por terminada la Subasta Inversa Presencial, tomando este como el valor definitivo que se tomará para efectos de la adjudicación.

NOTA 1: No se permitirá la participación en la subasta, de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban en el momento en que la entidad dé a conocer la oferta de menor valor como precio de arranque, en este caso la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta inicial.

NOTA 2: En el caso en que el proponente no haga lances de precio durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, no podrá seguir participando en el proceso de subasta, en este caso, la entidad tomará como propuesta definitiva, de acuerdo con el número de la ronda, el valor de su propuesta económica inicial o el último valor de lance válido que haya realizado.

NOTA 3: Cada lance de mejora de precio, deberá ser por el valor total con IVA.

4.1.1.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Si el IDPAC llegare a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el IDPAC podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso. De todo lo actuado, se levantará un acta suscrita por los asistentes.

4.1.2. ADJUDICACION

La Audiencia de subasta inversa presencial se llevará a cabo en el tiempo estipulado en el cronograma.

La adjudicación o la declaratoria de desierto de este proceso de Selección Abreviada se realizarán mediante acto administrativo motivado que se entenderá notificado en la Audiencia de Subasta y esta se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II

El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al IDPAC como para los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

El proceso se adjudicará por el menor precio ofertado incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, y aceptado por el IDPAC al culminar la subasta inversa presencial.

Habilitación de un solo oferente: En caso que sólo haya un oferente habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el proceso de selección abreviada con subasta inversa presencial al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial y se cumpla con las cantidades mínimas requeridas.

4.1.3. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El oferente adjudicatario dispondrá del término establecido en el cronograma, para la firma electrónica del mismo y para la constitución de las garantías en el Secop II, que respaldarán las obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar.

4.1.3.1. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término establecido en el cronograma, el IDPAC podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad y este deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

4.1.3.2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, quedará a favor del IDPAC en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el IDPAC podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y el acto de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento.

5. DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1. DEL OBJETO

Contratar el suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio, tóner y cartuchos requeridos por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

5.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO COMPONENTE DEL GASTO	NOMBRE COMPONENTE DEL GASTO	VALOR SOLICITADO PARA CDP
3-1-2-02-01-03-0002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)			\$616.000
3-1-2-02-01-02-0008	Muebles; otros			\$1.533.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC SASI No. 003 DE 2019

	bienes transportables n.c.p.			
3-1-2-02-01-02-0006	Productos de caucho y plástico			\$10.000.000
3-1-2-02-01-02-0005	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)			\$406.000
3-1-2-02-01-03-0005	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática			\$6.125.213
3-1-2-02-01-02-0002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados			\$13.757.000
3-1-2-02-01-01-0005	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)			\$411.000
3-1-2-02-01-02-0001	Productos de madera, corcho, cestería y espartería			\$699.000

5.3. TIPO DE CONTRATO

Suministro

5.4. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12)** meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de pólizas.

5.5. LUGAR DE EJECUCION

Bogotá Distrito Capital

5.6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial asignado al proceso de selección es de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/TE (\$ 33.547.213)** incluido IVA. El valor del contrato incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar.

5.7. FORMA DE PAGO

El IDPAC, pagará el valor del contrato de forma mensual según los suministros realizados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa entrega de documentos, con lo cual deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen y estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

El IDPAC no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

El precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato.

EL IDPAC no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

5.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las estrictamente legales, el contratista tendrá que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Suministrar al IDPAC los elementos de papelería y útiles de escritorio y demás insumos requeridos, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, la propuesta económica y el contrato.
2. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **IDPAC**, a través del supervisor.
4. Entregar los elementos y útiles solicitados en el lugar dispuesto por el supervisor.
5. Los materiales o elementos solicitados deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y ser entregados dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que se efectuó el pedido.
6. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato la existencia de los elementos descritos en cada uno de los ítems solicitados, así como los valores ofertados.
7. Durante el suministro de los productos el supervisor designado para recibir los materiales los revisará, inspeccionará y verificará que cumplan con las especificaciones técnicas y elaborará el acta de recibo a

- satisfacción y/o aceptación, de lo contrario se devolverán al contratista para que sean cambiados en un término no superior a un (01) día hábil.
8. En caso de requerirse algún ítem de forma prioritaria, el contratista deberá atender el requerimiento dentro de las dos (02) horas siguientes a la solicitud elevada por el IDPAC, a través del supervisor del contrato.
 9. Entregar productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad de acuerdo con el artículo 4º numeral 5º de la ley 80 de 1993.
 10. En caso que presenten fallas en los tóner suministrados durante el tiempo de la garantía, el contratista deberá cambiarlo dentro de la veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud del IDPAC.
 11. La fecha de caducidad de los suministros debe tener un margen mínimo a un año al momento de la entrega de los mismos
 12. En caso que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal requiera otros suministros diferentes a los que se encuentran en la lista de suministros, el contratista deberá entregarlos de acuerdo con los precios del mercado, previa aprobación del supervisor contractual.
 13. Con la entrega de elementos tales como tóner se deberá proveer garantía mínima de seis meses.
 14. Toda entrega de los bienes objeto del contrato deberá soportarse con la presentación de la respectiva factura o remisión, en cuyo contenido se debe discriminar la relación de los bienes suministrados con el respectivo valor, el cual será concordante con el precio ofrecido en la propuesta y contrato respectivo.
 15. Los suministros deben contar según su tipo con características ecológicas y no contener compuestos tóxicos o potencialmente peligrosos, para el embalaje y empaque de los productos procurar usar materiales que sean potencialmente reciclables.
 16. Si en la prestación de sus servicios llegarán a generar residuos, de acuerdo a sus características se compromete a realizar adecuado manejo de los mismos y en caso de generar residuos o desechos peligrosos, conforme a lo dispuesto en los Decretos 4741 de 2005 y 1076 de 2015 deberá garantizar la gestión y manejo integral de los mismos, para posteriormente suministrar al IDPAC los certificados de aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores.
 17. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) para cada uno de los respectivos desembolsos o acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002.
 18. Asistir a las reuniones definidas por el Supervisor del Contrato.
 19. Informar de forma inmediata al supervisor contractual, cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna ejecución del contrato; proponer y ejecutar las medidas preventivas y correctivas necesarias.
 20. Acreditar el pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) para cada uno de los respectivos desembolsos o acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002.
 21. Las demás que se requirieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

5.9. OBLIGACIONES DEL IDPAC

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal una vez suscrito por el ordenador del gasto el contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA, cuando sea exigida por la Entidad.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.

6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. (Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.

5.10. RIESGOS DEL CONTRATO

El IDPAC de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen. **Ver Anexo: Matriz de Riesgos.**

5.11. GARANTÍAS A EXIGIR

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes son las garantías que se exigirán al contratista, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Cumplimiento	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más.
Calidad de los bienes	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDPAC.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al IDPAC libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.

5.12. ACUERDOS INTERNACIONALES

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	Si	No	Si	No
Alianza pacifico	Si	No	Si	No
Costa Rica	Si	No	Si	No
Triangulo del Norte: Guatemala	Si	No	Si	No
Estados AELC	Si	No	Si	No
Unión Europea	Si	No	Si	No

CAN	SI	Si	No	Si

5.13. CONFIDENCIALIDAD

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el contratista durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

6. RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS

- Anexo No. 1 Carta de presentación de la oferta
- Anexo No. 2 Certificación de pagos de aportes al sistema de seguridad social persona jurídica
- Anexo No. 3 Certificación de aportes al sistema de seguridad social persona natural
- Anexo No. 4 Experiencia del proponente
- Anexo No. 5 Modelo de constitución para consorcio
- Anexo No. 6. Modelo documento de constitución para unión temporal
- Anexo No. 7. Contrato Electrónico
- Anexo No. 8. Matriz de riesgo

DOCUMENTO COMPLEMENTO DEL PLEGO DE CONDICIONES